Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: 00114/ISE/2018/MA

OBJETO: EJECUCION DE LA OBRA PARA ADAPTACIÓN DE VIVIENDA DEL CONSERJE PARA UN AULA Y ASEOS DE INFANTIL EN EL CEIP ACAPULCO, FUENGIROLA (Código Centro 29009648)**.**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado según lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 72.006,85 €

PORCENTAJE IVA: 21%

IMPORTE IVA: 15.121,44 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 87.128,29 €

VALOR ESTIMADO: 72.006,85 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Unidad, propone la presente contratación, y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Código:tFc2e925PFIRMAMkRscbPUCkYhbhZL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la obra de EJECUCION DE LA OBRA PARA ADAPTACIÓN DE VIVIENDA DEL CONSERJE PARA UN AULA Y ASEOS DE INFANTIL EN EL CEIP ACAPULCO, FUENGIROLA (Código Centro 29009648)**. Actuación incluida en el programa escolarización 2018/2019.**

Mediante la presente actuación se quiere dar respuesta a la necesidad de escolarización de alumnos de primaria con movilidad reducida y otras necesidades especiales y así dar servicio a la Escolarización 2018/2019 mediante la adecuación de la actual vivienda del conserje para obtener un aula polivalente de primaria y la creación de núcleos de aseos para infantil diferenciados por sexos (uno de los cuales deberá estar debidamente adaptado al uso de usuarios con movilidad reducida y necesidades especiales) con accesos de las pista de juegos.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los **medios personales y materiales** con que cuenta La Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto **son insuficientes** y faltos de adecuación al objeto del Servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.
Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto aprobado.

A tenor de la cuantía del contrato, se propone su tramitación mediante procedimiento **Abierto simplificado según lo establecido en el artículo 159.6 LCSP (abreviado).**

Dada la escasa entidad de la intervención, la cual no reviste especial complejidad, y no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, se propone la licitación de la obra con un solo criterio de valoración, el precio, ponderable mediante procedimientos automáticos.

Por tanto, para la contratación de la obra de referencia se utilizará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de Obras, mediante procedimiento abierto simplificado según lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP (abreviado), aprobado por la Dirección General de esta Agencia Pública de Educación, mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2018.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO 45214220 Trabajos de construcción de edificios escolares de educación secundaria
El Proyecto ha sido supervisado favorablemente, según **Informe de supervisión** de fecha 16 de octubre de 2018 y, aprobado con fecha 16 de octubre de 2018, por el Órgano de Contratación y por lo que procede la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el **replanteo** del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 18 de octubre de febrero de 2018.

El artículo 76.2 de la LCSP, atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dada la naturaleza de la actuación, la Unidad Proponente considera suficiente como requisitos que la empresa dispone de un jefe de obra/encargado con:

- **Experiencia**: haber sido **jefe de obra**, en una obra de edificación de similares características, entendiéndose como tal, obras de edificación cuyo importe sean al menos, del **50 % del presupuesto de licitación** (IVA no incluido).
- **Sin** carácter permanente en la obra.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 72.006,85 € (setenta y dos mil seis euros con ochenta y cinco céntimos), a esta cantidad le corresponde un IVA de 15.121,44 € (quince mil ciento veintiún euros con cuarenta y cuatro céntimos), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 87.128,29 €(ochenta y siete mil ciento veintiocho euros con veintinueve céntimos).

El **plazo de ejecución** de la obra, es de **(1) mes**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, **no procede la revisión de precios.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, el plazo de garantía será de **un año**, a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una póliza de seguros que deberá reunir las siguientes coberturas:

a. **Responsabilidad Civil,** por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo de siniestro del 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 300.000,00 €, y una franquicia máxima de 3.000,00 €.

b. **Seguro Todo Riesgo Construcción**, por daños y/o pérdidas materiales de la obra, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000,00 €.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que

pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.b de la LCSP.

Para este contrato **no existe** documentación aportada por la Agencia a la que otorgar **carácter confidencial.**

Se consideran adecuados los **incumplimientos y las penalizaciones** previstos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados, las **obligaciones esenciales,** sus incumplimientos y penalizaciones previstas en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse causa de **resolución** por incumplimiento culpable del contratista.

Teniendo en cuenta todo lo que se ha expuesto anteriormente, se propone la utilización del **PCAP tipo**, aprobado con fecha 14/06/2018 por el Director General de esta Agencia Pública de Educación, ya que la presente licitación se adecúa en todos sus extremos al contenido del citado PCAP.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación **acuerde la iniciación del expediente de contratación** 0114/ISE/2018/MA de la obra de EJECUCION DE LA OBRA PARA ADAPTACIÓN DE VIVIENDA DEL CONSERJE PARA UN AULA Y ASEOS DE INFANTIL EN EL CEIP ACAPULCO, FUENGIROLA (Código Centro 29009648) conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ADMINISTRADOR TECNICO

Código:tFc2e925PFIRMAMkRscbPUCkYhbhZL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma